



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	11001 33 37 – 044 – 2023 – 00294 - 00
Accionante:	JHON JAIRO ARISTIZABAL RESTREPO.
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EL señor Jhon Jairo Aristizábal Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.271.729 de Manizales – Caldas, interpuso acción de tutela contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales de petición y habeas data.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado “004PruebasAnexos”.

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por Jhon Jairo Aristizábal Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.271.729 de Manizales – Caldas en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al señor Jaime Dussán Calderón como presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y/o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en los archivos digitales denominados “004PruebasAnexos”.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	Dalegoca_21@hotmail.com
ACCIONADOS:	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co

QUINTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **08 DE SEPTIEMBRE DE 2023** a las 8:00 a.m.

Secretaría

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afec82c19dd9ae56f755fa03b2ea6c2cf358afaf6d364bc8e8d50c8ae666cd2d**
Documento generado en 07/09/2023 12:12:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>